

ANEXO III

Distribución territorial del número máximo de beneficiarios en 1996

Territorio	En datos contables	En datos estadísticos y de precios, por sectores									
		Cereales	Frutas y hortalizas	Oleaginosas	Vacuno	Ovino	Porcino	Aves y huevos	Leche	Medios de producción	Total
Andalucía	1.399	2	2	2	3	1	4		3		17
P. de Asturias	310				3				3		6
Aragón	652	2	2		4	2	2	1			13
Baleares	190								2		2
Canarias	220		1								1
Cantabria	275				1				2		3
Castilla y León	1.397	5		1	6	4	4	1	5		26
Castilla-La Mancha	775	4		1	3	3	2		2		15
Cataluña	—	2	2		5	4	5	2	5	1	26
Extremadura	525	3	1		1	3	3			1	11
Galicia	784		1		3	1	3		2	1	11
La Rioja	240	1									1
Madrid	125	3			3	2	2		3	3	16
Región de Murcia	350					2	3				5
Navarra	262	2			1	1			1		5
País Vasco	150				1						1
Comunidad Valenciana	661				1	2	1		3		7
Total	8.315	24	9	4	34	25	29	4	31	6	166

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3411

ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1994, promovido por don Julio Márquez León.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Márquez León, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Márquez León contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3412

ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1994, promovido por doña Ana Blanco Fernández y siete más.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Ana Blanco Fernández y siete más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Blanco Fernández y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución que denegó sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín